



BASES

QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE "RONDALLAS", EN EL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2012.

DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN

PRIMERA.- A efectos de este Concurso, se entenderá por RONDALLA, una agrupación de personas, legalmente constituida e inscrita en los registros públicos oficiales, con coro masculino, femenino o mixto, con acompañamiento de instrumentos de pulso y púa exclusivamente, bandurria, guitarra, mandolina, laúdes y guitarrón, en número no inferior a TREINTA Y CINCO (35) componentes (sin incluir a los abanderados), ni superior a SETENTA (70).

Sus componentes no podrán formar parte de otra Rondalla y deberán vestir el traje del mismo diseño.

INSCRIPCIÓN

SEGUNDA.- Todos los grupos que deseen participar en el Concurso en las Fiestas de Carnaval 2012 deberán solicitar su inclusión en el mismo en el plazo establecido al efecto por el organismo, mediante la presentación de la correspondiente inscripción.

La apertura y cierre del plazo de inscripción se anunciará en la prensa local, página web y Tablón de Edictos del Organismo Autónomo de Fiestas.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1- Relación nominal de componentes que participarán en el concurso, pudiendo ser incrementado dentro del límite o modificado, previa notificación al OAFAR hasta 15 días antes del concurso, junto con la fotocopia del DNI o documento oficial acreditativo.

2- En caso incluir algún menor de edad, será necesaria la presentación de la fotocopia del carnet de identidad o documento oficial acreditativo y la autorización de los tutores legales para la actuación y reproducción de la imagen del menor, según modelo de la solicitud.

3- Organigrama Directivo de la Rondalla o certificado expedido por el Secretario de la misma, en el que conste los cargos directivos.

SELECCIÓN

TERCERA.-

1.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas seleccionará las Rondallas admitidas al Concurso, hasta un máximo de SEIS (6).

2.- Las Rondallas de nueva creación deberán pasar por una selección previa realizada al efecto por dos personas de reconocido prestigio en el mundo de la lírica, selección que se llevará a cabo en una audición en cada local de ensayo y en la fecha que se señale previamente, lo que tendrá lugar un mes antes de la fecha señalada para el Concurso. Las Rondallas seleccionadas participarán en el Concurso con las tradicionales hasta completar un número de seis.

En la selección previa se valorará sobre todo la calidad musical del grupo.

CUARTA.- El orden de actuación de las Rondallas en el Concurso se designará mediante sorteo, previo a la celebración del mismo, en el día y lugar que designe el Organismo y en presencia de un representante-delegado de cada una de las Rondallas inscritas.

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, resolverá sobre la admisión o inadmisión al concurso de las rondallas mediante resolución de la Presidencia, en función de que las mismas reúnan o no los requisitos establecidos en las presentes bases, que serán publicadas en el Tablón de Edictos del OAFAR

La no admisión de participación en el Concurso de Santa Cruz no significará la imposibilidad de participar en otros actos del Carnaval capitalino en los que la Rondalla desee estar presente, no percibiendo por ello caché alguno y quedando a criterio del Organismo cubrir el coste de los gastos de dicha participación. Para ello deberá presentar solicitud de participación en el registro del Organismo Autónomo de Fiestas.

CONCURSO

QUINTA.-

1.- Las Rondallas estarán obligadas a ejecutar TRES OBRAS, que no hayan sido interpretadas por ninguna de las Rondallas participantes durante los cinco años precedentes, de libre ejecución, en un tiempo no superior a 30 minutos de actuación real en escenario. Por tanto, no computará el tiempo que transcurra entre cada una de las interpretaciones obligatorias para cada Rondalla. Igualmente, se podrá ejecutar un "pasacalle", cuyo tiempo de ejecución estará incluido en los señalados 30 minutos, a excepción de la primera Rondalla que ejecutará el pasacalle sin que conste en sus 30 minutos, poniéndose el reloj en funcionamiento una vez se produzca el primer acorde musical posterior al pasacalle.



2.-Será descalificada automáticamente la rondalla que rebase el tiempo máximo de actuación establecido (30 minutos) así como aquella que ejecute una obra que hubiese sido interpretada por cualquier otra Rondalla en alguna de las cinco ediciones anteriores a la presente. Las Rondallas presentarán repertorios completos nuevos cada vez, no pudiendo repetir el presentado en años anteriores. Dicha descalificación será efectiva para el apartado de Interpretación manteniéndose con opciones para el resto de apartados.

3.- Las Rondallas presentarán ante este Organismo Autónomo con **7 días de antelación al Concurso** los títulos de las obras y el nombre de sus autores, detallando el pasaje a interpretar en el concurso.

4.- Las Rondallas deben facilitar las partituras para ser utilizadas por el Jurado con una antelación mínima de 72 horas al inicio del Concurso, siéndoles devueltas por este Organismo Autónomo al representante de cada Rondalla en un plazo de **72 horas** a contar desde la finalización del Concurso.

5.- Las Rondallas participantes deberán encontrarse en el lugar señalado para la celebración de las actuaciones o en los lugares que designe el Organismo al menos una hora antes a la de comienzo de su actuación.

6.- El Organismo enviará un transporte a aquellas Rondallas que lo soliciten para su traslado que deberá estar en el lugar solicitado, cuando menos, una hora y treinta minutos antes del Concurso.

7.- La rondalla actuante deberá recoger del escenario las partes de los trajes o elementos utilizados al finalizar su actuación, siendo cada grupo responsable de los mismos.

SEXTA: La formación presentada por cada Rondalla el día del Concurso deberá mantenerse en las actuaciones obligatorias o como mínimo mantener en la formación de las actuaciones obligatorias un 75% de los componentes presentados al concurso.

JURADO

SÉPTIMA.- El Jurado calificador será designado por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas y estará compuesto, por **CUATRO (4) personas:**

- **Dos(2)** personas tituladas relacionada con el mundo de la lírica, encargadas de fallar los premios de interpretación. La identificación de los

mismos será a propuesta de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el Conservatorio Superior de Música o la dirección de la Escuela Municipal de Música.

- **Dos(2)** profesionales de las Bellas Artes o de Artes y Oficios (modistas, diseñadores, etc) cuyo cometido será otorgar los premios de Presentación.

Actuará como secretario un empleado público con voz pero sin voto.

EL FALLO DEL JURADO SERÁ INAPELABLE.

PUNTUACIÓN

OCTAVA.- La votación se efectuará de 1 a 10 puntos para cada miembro de jurado, pudiéndose utilizar hasta dos decimales (ejemplo: 0´25, 0´50, 0´75, etc). La Puntuación será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Jurado.

Para la puntuación del Jurado de Interpretación se tendrá en cuenta Coro, Agrupación de Pulso y Púa y dificultad de la obra (arreglos corales, adaptaciones instrumentales y originalidad de los temas) y no se tendrá en cuenta la actuación del solista, que puntuará aparte, debiendo su intervención permitir la participación de los demás elementos de la rondalla como el Coro y la Agrupación en una proporción razonable evitando la exclusividad de uno o más temas sólo para solistas.

Las actas del Jurado, con las puntuaciones totales obtenidas, se harán públicas mediante su exposición en el Tablón del Edictos del OAFAR al día siguiente hábil de la celebración del concurso y, a solicitud del representante, la organización podrá facilitar las puntuaciones individuales obtenidas sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

PREMIOS

NOVENA.-

1.- Se otorgarán los siguientes Premios según clasificación del Jurado:

A.- PRESENTACIÓN AL MEJOR DISFRAZ.

PRIMERO.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.
SEGUNDO.-Dotado con PLACA O DIPLOMA.
TERCERO.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.

B.- INTERPRETACIÓN

PRIMERO.- Dotado con TROFEO O PLACA
SEGUNDO.-Dotado con TROFEO O PLACA.
TERCERO.-Dotado con TROFEO O PLACA.



NORMAS E INDICACIONES DEL OAFAR

C- SOLISTA

PRIMERO.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.
SEGUNDO.-Dotado con PLACA O DIPLOMA.
TERCERO.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.

**D- PREMIO DE PULSO Y PUA.
PREMIO UNICO**

.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.

Los premios que establecen las Bases no podrán ser divididos ni compartidos entre las rondallas participantes.

Se entregarán placas o diplomas de participación a todas las Rondallas participantes que resultaran no premiadas en ninguno de los apartados anteriores.

ENTREGA DE PREMIOS

DÉCIMA.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas entregará los premios después de la lectura del acta estando en el escenario un representante de cada una de las Rondallas con su correspondiente disfraz para escuchar la lectura del fallo.

PUBLICIDAD

UNDÉCIMA.- Cada rondalla podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

- 1.No se podrá utilizar nunca en el vestuario que lucen como fantasía y con el cual participan en concursos. Asimismo, se prohíbe la utilización de complementos como gorras, etc..con publicidad durante el Concurso.
- 2.No se podrá utilizar publicidad en los estandartes ni en pancartas que reflejen el nombre de la Rondalla.
- 3.El nombre de la rondalla seguirá siendo únicamente el propio y no podrá ponerse apellidos publicitarios. Así se denominarán en cualquier acto oficial del Carnaval.

En cualquier caso, los mensajes publicitarios impresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento de las presentes bases e indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo y/o provocan al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el concurso, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, pudiendo suponer la no admisión de la rondalla en el Concurso de Rondallas durante las dos ediciones siguientes.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre 2011

EL PRESIDENTE

Fernando Ballesteros Ballester